



**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN**  
**CIUDADADANA**  
**INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**

**CODIGO: 117.09.06**

**FECHA ACTUALIZACIÓN**  
Res. 032 - 15/03/2016

**VERSIÓN 3**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**MUNICIPIO DE SONSON**  
**SECRETARÍA SONSON**

**NIT 8909803577 MANDAMIENTO DE PAGO COBRO COACTIVO**

**FECHA DE ACTO 12/11/2019 N° Expediente : 8394**  
**Cédula de Ciudadanía N°: 1045396176**  
**Nombre: EDGAR ANDRES CIRO SOTO**  
**Dirección: BARRIO LA ESPERANZA, SONSON ANTIOQUIA.**

**LUZ DARY ZAPATA** En uso de sus facultades, en especial las consagradas en la Ley 1066 del 29 de Julio de 2006 y su Decreto reglamentario N° 4473 de 2006, Código Nacional de Tránsito Terrestre, Estatuto Tributario Nacional, Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes y complementarias y;

**CONSIDERANDO:**

1. Que como consecuencia de la violación de las normas del Código Nacional de Tránsito Terrestre, al (a) señor (a) **EDGAR ANDRES CIRO SOTO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1045396176, fue declarado (a) contraventor (a) a través del (los) siguiente (s) acto (s) administrativo (s) sancionatorio (s) expedido (s) por la Secretaría Sonsón del Municipio de Sonsón - Departamento Antioquia, previa la imposición de la (s) correspondiente (s) orden (es) de comparendo así:

- Resolución No. 264 del 12/11/2019, por la orden de comparendo No. 0575600000024268225 del 10/10/2019 correspondiente a la infracción de tránsito "C24 - Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente código.", por valor de 414060.

2. Que la (s) obligación (es) contenida (s) en el (los) acto (s) administrativo (s) sancionatorio (s) referido (s) en el numeral anterior, expedido (s) por Sonsón contiene (n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible, prestando mérito ejecutivo, para ordenar su pago por parte del deudor a través de la jurisdicción coactiva, conforme el procedimiento dispuesto por los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes / 561 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. (opción del uno o el otro).

3. Que a la fecha no se ha producido el pago de las multas de tránsito adeudadas por parte del señor **EDGAR ANDRES CIRO SOTO** en favor del Municipio de Sonsón > Departamento Antioquia > Secretaría Sonsón.

4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, los organismos de tránsito podrán hacer efectivas las multas por razón de las infracciones de tránsito, a través de la jurisdicción coactiva, con arreglo a lo que sobre ejecuciones fiscales establezca el Código de Procedimiento Civil.

5. Que tal como los señala el artículo 159 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, la ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de

**Alcaldía de Sonsón**

Camera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal Ruiz y Zapata  
Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052  
Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820  
www.sonsón-antioquia.gov.co

**EL FUTURO**  
**Es ahora**

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON</b> <b>SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN</b> <b>CIUDADADANA</b>  <b>INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE</b>	<b>CODIGO: 117.09.06</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACIÓN</b> Res. 032 - 15/03/2016
		<b>VERSIÓN 3</b>

tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro. Por lo anteriormente expuesto, este despacho;

**RESUELVE:**

1. Librar mandamiento de pago a favor del Municipio de Sonson > Departamento Antioquia > Secretaría Sonson (inspección – Instituto), y a cargo del señor EDGAR ANDRES CIRO SOTO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1045396176 por la suma total de VALOR 414060 pago de las siguientes multas de tránsito así:

- Resolución No. 264 del 12/11/2019, por la orden de comparendo No. 0575600000024268225 del 10/10/2019 correspondiente a la infracción de tránsito "C24 - Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente código.", por valor de 414060. ejecutoria el día ( ) de mes ( ) de año ( ).

2. Advertir al deudor que dispone de quince (15) días hábiles, siguientes a la notificación de esta providencia, para efectuar el pago de la deuda con los correspondientes intereses moratorios y costas, o proponer excepciones legales.

3. Notificar personalmente el presente mandamiento de pago al ejecutado (a), conforme lo dispuesto por el artículo 826 y demás concordantes del Estatuto Tributario Nacional. / y o 564 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. (Teniendo en cuenta que las dos normas hablan de notificación del mandamiento, sería necesario que se desplegara una pestaña para que pudiera ser uno u otro).

**NOTIFÍQUESE:**

Expedido en el (Municipio de Sonson), (Departamento Antioquia), a los (10) días del mes (05) del año (2021)



**LUZ DARY ZAPATA**  
 Inspectora de Tránsito y Transporte  
 Municipio de Sonsón